



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

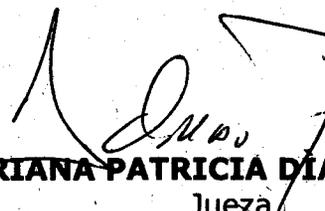
Clase de proceso	<b>LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL</b>
Demandante	Carmen Elisa Llanos Cubillos
Demandado	José Edgar Vera Neuto
Radicación	50001 31 10 003 2015 00290 00
Asunto	<b>Ordena emplazamiento a los acreedores</b>
Fecha de la providencia	Febrero catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 102 del cuaderno 2, este despacho DISPONE,

\*Tener por contestada la demanda por el señor José Edgar Vera Neuto, no se tendrán en cuenta las excepciones de mérito presentadas, toda vez que no son procedentes de conformidad con lo señalado en el inciso cuarto del artículo 523 del Código General del Proceso.

\***EMPLAZAR** a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso. Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales Llano Siete Días o La Republica.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

17

Del

15 FEB 2017

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria